



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

J.B. PRITZKER
Governor

DEBORAH A HAGAN
Secretary

ESTADO DE ILLINOIS DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL DE ILLINOIS

Asunto: Requisitos de educación continua presencial para el Departamento de Regulación Financiera y Profesional

OTORGAMIENTO DE VARIACIÓN

CONSIDERANDO: que la Organización Mundial de la Salud reconoce que el nuevo coronavirus (“COVID-19”), es un virus respiratorio contagioso al nivel de pandemia, que afecta a muchos países.

CONSIDERANDO: que el 9 de marzo de 2020 el gobernador del estado de Illinois, J.B. Pritzker, emitió una proclama de emergencia debido a la creciente incidencia del COVID-19 en varios condados de Illinois.

CONSIDERANDO: que el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump, declaró el estado de emergencia nacional en respuesta a la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO: que el Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois (“el Departamento”) concede licencias a más de 1.3 millones de licenciarios mediante la División de Regulación Profesional y la División de Bienes Raíces (“las Divisiones”), muchas de las cuales exigen la culminación de un curso de educación continua como parte de los requisitos para la obtención de la licencia.

CONSIDERANDO: que, para evitar el contagio del COVID-19, el Departamento ha tenido conocimiento de que los proveedores y patrocinadores de la educación continua están cancelando muchas actividades y cursos, lo cual limita las oportunidades de los licenciarios para recibir educación continua bajo la modalidad presencial. Como resultado, es posible que los

licenciarios no puedan cumplir con los requisitos de asistencia presencial que se establecen en las normas administrativas o estatutos de sus respectivas carreras.

CONSIDERANDO: que varias profesiones reguladas en las Divisiones cuentan con licenciarios cuyas licencias tienen un plazo de renovación del 1 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020, con requisitos de cursos de educación continua, sea en la modalidad presencial o por medio de seminarios web interactivos o de educación a distancia por Internet, entre otros métodos permitidos en este momento.

CONSIDERANDO: que la secretaria del Departamento está facultada para otorgar variaciones de las diferentes disposiciones del Código Administrativo de Illinois, el cual rige la conducta y los reglamentos de las profesiones de Illinois que tienen licencia del Departamento, según la lista en la Prueba Documental A, que se adjunta.

CONSIDERANDO: (1) que los proveedores y patrocinadores de educación con licencia actual no pueden someterse a los requisitos de educación continua en la modalidad presencial y, de manera similar, no se puede esperar que las personas que aspiran a renovar dichas licencias cumplan con estos requisitos en medio de un estado de emergencia pública; (2) que adherirse a la exigencia de la modalidad presencial para los cursos de educación continua sería, por las razones antes descritas, una carga onerosa e innecesaria; (3) que ninguna de las partes saldrá perjudicada por el otorgamiento de esta variación, y (4) que esta variación no está destinada de ninguna manera a eliminar ni modificar ningún otro estatuto, norma ni reglamento obligatorio con respecto a las licencias bajo la jurisdicción del Departamento.

POR CONSIGUIENTE, yo, DEBORAH HAGAN, secretaria del Departamento de Regulación Financiera y Profesional del estado de Illinois, CONCLUYÓ POR ESTE MEDIO LO SIGUIENTE:

1. Tengo jurisdicción en la materia que aquí se trata.
2. El otorgamiento de una variación no iría en detrimento del bienestar público.

EN CONSECUENCIA, esta variación permitirá a todos los licenciarios actuales bajo la jurisdicción del Departamento y cuyas licencias tengan un plazo de renovación del 1 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020 inclusive, culminar todos sus trabajos de educación continua sin el requisito de la asistencia presencial, pero con el permiso de seminarios web interactivos y cursos

de educación a distancia en Internet, además de otros métodos permitidos en este momento, y no constituirá ningún obstáculo para la obtención de la licencia.

FECHADO a los diecisiete DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
FINANCIERA Y PROFESIONAL DEL ESTADO DE
ILLINOIS, DEBORAH HAGAN, SECRETARIA

Por: 3y:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Deborah Hagan", written over a horizontal line.

100 West Randolph, 9th Floor Chicago, Illinois 60601

www.facebook.com/ILDFPR

www.idfpr.com

<http://twitter.com/#!/IDFPR>



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

J.B. PRITZKER
Governor

DEBORAH A HAGAN
Secretary

ESTADO DE ILLINOIS DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL DE ILLINOIS

OTORGAMIENTO DE VARIACIÓN: PRUEBA DOCUMENTAL A

Enfermero de práctica avanzada: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Enfermero de práctica avanzada para el control de sustancias: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Contratista de alarma: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Entrenador de atletismo: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1160.80

Entrenador atlético patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1160.80

Médico quiropráctico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Especialista en electrólisis: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1246.105

Profesional de salud ambiental patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1247.110

Profesional del ambiente: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1247.110

Agencia de eutanasia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1248.110

Agencia de eutanasia por control de sustancias: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1248.110

Técnico en eutanasia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1248.110

Proveedor de sistemas de identificación de huellas digitales: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Cerrajero: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Proveedor oftálmico de pedido por correo: 1215.70

Médico patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Enfermero patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Optometrista: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1320.430

Optometrista de sustancias controladas: Código Administrativo de Illinois, Título. 68, Sección 3100.480

Optometrista patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1320.430

Perfusionista: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1335.90

Farmaceuta: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1330.70

Farmacia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1330.70

Optometrista de sustancias controladas: Código Administrativo de Illinois, Título. 68, Sección 3100.480

Técnico en farmacia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1330.70

Médico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Médico de sustancias controladas: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Detective privado: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Corredor de bienes raíces: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1450.1000

Agente de arrendamiento inmobiliario: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1450.1000

Enfermero registrado: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Contratista de seguridad: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Asistente quirúrgico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1485.90

Técnico quirúrgico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1485.90



www.facebook.com/ILDFPR

www.idfpr.com

<http://twitter.com/#!/IDFPR>



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

100 West Randolph, 9th Floor Chicago, Illinois 60601

J.B. PRITZKER
Governor

DEBORAH A HAGAN
Secretary

ESTADO DE ILLINOIS DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL DE ILLINOIS

Asunto: Extensión del plazo para la renovación de licencias para el Departamento de Regulación Financiera y Profesional

OTORGAMIENTO DE VARIACIÓN

CONSIDERANDO: que la Organización Mundial de la Salud reconoce que el nuevo coronavirus (“COVID-19”), es un virus respiratorio contagioso al nivel de pandemia, que afecta a muchos países.

CONSIDERANDO: que el 9 de marzo de 2020 el gobernador del estado de Illinois, J.B. Pritzker, emitió una proclama de emergencia debido a la creciente incidencia del COVID-19 en varios condados de Illinois.

CONSIDERANDO: que el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump, declaró el estado de emergencia nacional en respuesta a la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO: que el Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois (“el Departamento”) concede licencias a más de 1.3 millones de licenciarios mediante la División de Regulación Profesional y la División de Bienes Raíces (“las Divisiones”), muchas de las cuales exigen la culminación de un curso de educación continua como parte de los requisitos para la obtención de la licencia.

CONSIDERANDO: que los proveedores y patrocinadores de educación profesional en el estado de Illinois están ajustando sus cronogramas y cerrando temporalmente sus planteles, entre otras medidas de precaución, para contrarrestar la creciente incidencia del COVID-19 y proteger la salud de sus estudiantes, empleados y profesores.

100 West Randolph, 9th Floor Chicago, Illinois 60601

www.facebook.com/ILDFPR

www.idfpr.com

<http://twitter.com/#!/IDFPR>

CONSIDERANDO: que varias profesiones reguladas en las Divisiones cuentan con licenciarios cuyas licencias tienen un plazo de renovación del 1 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020 inclusive, con requisitos de cursos de educación continua.

CONSIDERANDO: que es fundamental tomar medidas adicionales para responder y mitigar los efectos adversos de los cierres de proveedores de cursos y de las modificaciones en cronogramas de estudio.

CONSIDERANDO: que es menester facilitar la transición ordenada de los licenciarios, la renovación de sus licencias y los requisitos de educación continua que se establecen en sus programas.

CONSIDERANDO: que la secretaria del Departamento está facultada para otorgar variaciones de las diferentes disposiciones del Código Administrativo de Illinois, el cual rige la conducta y los reglamentos de las profesiones de Illinois que tienen licencia del Departamento, según la lista en la Prueba Documental A, que se adjunta.

CONSIDERANDO: (1) que las fechas para la renovación de las licencias y los requisitos para la educación continua se establecen en los reglamentos administrativos vigentes; (2) que adherirse a las fechas actuales para la renovación de las licencias en la educación continua sería, por las razones antes descritas, una carga onerosa e innecesaria; (3) que los proveedores y patrocinadores de educación con licencia actual no pueden someterse a las exigencias habituales de educación continua como tampoco a los plazos actuales para la renovación de licencias; igualmente, no se puede esperar que las personas que aspiran a renovar dichas licencias cumplan con estos requisitos en medio de un estado de emergencia pública, y (4) que ninguna de las partes saldrá perjudicada por el otorgamiento de esta variación.

POR CONSIGUIENTE, yo, DEBORAH HAGAN, secretaria del Departamento de Regulación Financiera y Profesional del estado de Illinois, CONCLUYO POR ESTE MEDIO LO SIGUIENTE:

1. Tengo jurisdicción en la materia que aquí se trata.
2. El otorgamiento de una variación no iría en detrimento del bienestar público.

EN CONSECUENCIA, se otorga por este medio una variación para que todos aquellos licenciarios, cuyas licencias tengan un plazo de renovación del 1 de marzo de 2020 al 31 de

julio de 2020 inclusive, tengan hasta el 30 de septiembre inclusive para renovarlas, siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las disposiciones pertinentes de sus leyes respectivas. La prórroga que se concede en este acto no constituirá ningún obstáculo para la obtención de las licencias.

FECHADO a los diecisiete DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
FINANCIERA Y PROFESIONAL DEL ESTADO DE
ILLINOIS, DEBORAH HAGAN, SECRETARIA

Por: 3y:



100 West Randolph, 9th Floor Chicago, Illinois 60601

www.facebook.com/ILDFPR

www.idfpr.com

<http://twitter.com/#!/IDFPR>



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

J.B. PRITZKER
Governor

DEBORAH A HAGAN
Secretary

ESTADO DE ILLINOIS DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL DE ILLINOIS

OTORGAMIENTO DE VARIACIÓN: PRUEBA DOCUMENTAL A

Enfermero de práctica avanzada: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Enfermero de práctica avanzada para control de sustancias: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Contratista de alarma: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Entrenador de atletismo: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1160.80

Entrenador atlético patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1160.80

Médico quiropráctico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Especialista en electrólisis: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1246.105

Profesional de salud ambiental patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1247.110

Profesional del ambiente: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1247.110

Agencia de eutanasia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1248.110

Agencia de eutanasia por control de sustancias: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1248.110

Técnico en eutanasia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1248.110

Proveedor de sistemas de identificación de huellas digitales: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Cerrajero: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Proveedor oftálmico de pedido por correo: 1215.70

Médico patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Enfermero patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Optometrista: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1320.430

Optometrista de sustancias controladas: Código Administrativo de Illinois, Título. 68, Sección 3100.480

Optometrista patrocinador de CE: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1320.430

Perfusionista: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1335.90

Farmaceuta: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1330.70

Farmacia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1330.70

Optometrista de sustancias controladas: Código Administrativo de Illinois, Título. 68, Sección 3100.480

Técnico en farmacia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1330.70

Médico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Médico de sustancias controladas: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Detective privado: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Corredor de bienes raíces: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1450.1000

Agente de arrendamiento inmobiliario: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1450.1000

Enfermero registrado: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Contratista de seguridad: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Asistente quirúrgico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1485.90

Técnico quirúrgico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1485.90

100 West Randolph, 9th Floor Chicago, Illinois 60601

www.facebook.com/ILDFPR

www.idfpr.com

<http://twitter.com/#!/IDFPR>



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

J.B. PRITZKER
Governor

DEBORAH A HAGAN
Secretary

ESTADO DE ILLINOIS DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL DE ILLINOIS

Asunto: Plazos de educación continua en la renovación del otorgamiento de licencias para el Departamento de Regulación Financiera y Profesional

OTORGAMIENTO DE VARIACIÓN

CONSIDERANDO: que la Organización Mundial de la Salud reconoce que el nuevo coronavirus (“COVID-19”), es un virus respiratorio contagioso al nivel de pandemia, que afecta a muchos países.

CONSIDERANDO: que el 9 de marzo de 2020 el gobernador del estado de Illinois, J.B. Pritzker, emitió una proclama de emergencia debido a la creciente incidencia del COVID-19 en varios condados de Illinois.

CONSIDERANDO: que el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump, declaró el estado de emergencia nacional en respuesta a la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO: que el Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois (“el Departamento”) concede licencias a más de 1.3 millones de licenciados mediante la División de Regulación Profesional y la División de Bienes Raíces (“las Divisiones”), muchas de las cuales exigen la culminación de un curso de educación continua como parte de los requisitos para la obtención de la licencia.

CONSIDERANDO: que los proveedores y patrocinadores de educación profesional en el estado de Illinois están ajustando sus cronogramas y cerrando temporalmente sus planteles, entre otras medidas de precaución, para contrarrestar la creciente incidencia del COVID-19 y proteger la salud de sus estudiantes, empleados y profesores.

CONSIDERANDO: que varias profesiones reguladas en las Divisiones cuentan con licenciarios cuyas licencias tienen un plazo de renovación del 1 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020 inclusive, con requisitos de cursos de educación continua.

CONSIDERANDO: que es fundamental tomar medidas adicionales para responder y mitigar los efectos adversos de los cierres de proveedores de cursos y de las modificaciones en cronogramas de estudio.

CONSIDERANDO: que es menester facilitar la transición ordenada de los licenciarios, la renovación de sus licencias y los requisitos de educación continua que se establecen en sus programas.

CONSIDERANDO: que la secretaria del Departamento está facultada para otorgar variaciones de las diferentes disposiciones del Código Administrativo de Illinois, el cual rige la conducta y los reglamentos de las profesiones de Illinois que tienen licencia del Departamento, según la lista en la Prueba Documental A, que se adjunta.

CONSIDERANDO: (1) que las fechas para la renovación de las licencias y los requisitos para la educación continua se establecen en los reglamentos administrativos vigentes; (2) que adherirse a las fechas actuales para la renovación de las licencias en la educación continua sería, por las razones antes descritas, una carga onerosa e innecesaria; (3) que los proveedores y patrocinadores de educación con licencia actual no pueden someterse a las exigencias habituales de educación continua como tampoco a los plazos actuales para la renovación de licencias; igualmente, no se puede esperar que las personas que aspiran a renovar dichas licencias cumplan con estos requisitos en medio de un estado de emergencia pública, y (4) que ninguna de las partes saldrá perjudicada por el otorgamiento de esta variación.

POR CONSIGUIENTE, yo, DEBORAH HAGAN, secretaria del Departamento de Regulación Financiera y Profesional del estado de Illinois, CONCLUYO POR ESTE MEDIO LO SIGUIENTE:

1. Tengo jurisdicción en la materia que aquí se trata.
2. El otorgamiento de una variación no iría en detrimento del bienestar público.

EN CONSECUENCIA, se otorga por este medio una variación para que todos aquellos **POR LO QUE:** se otorga por medio del presente documento una variación para que todos los

licenciarios, cuyas licencias tengan plazos de renovación del 1 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020 inclusive, dispongan hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, para satisfacer sus requisitos de educación continua siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las disposiciones pertinentes de sus leyes respectivas. La prórroga que se concede en este acto no constituirá ningún obstáculo para la obtención de las licencias.

FECHADO a los diecisiete DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
FINANCIERA Y PROFESIONAL DEL ESTADO DE
ILLINOIS, DEBORAH HAGAN, SECRETARIA

By:  Per:



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

J.B. PRITZKER
Governor

DEBORAH A HAGAN
Secretary

ESTADO DE ILLINOIS DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL DE ILLINOIS

OTORGAMIENTO DE VARIACIÓN: PRUEBA DOCUMENTAL A

Enfermero de práctica avanzada: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Enfermero de práctica avanzada para control de sustancias: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Contratista de alarma: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Entrenador de atletismo: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1160.80

Entrenador atlético patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1160.80

Médico quiropráctico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Especialista en electrólisis: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1246.105

Profesional de salud ambiental patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1247.110

Profesional del ambiente: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1247.110

Agencia de eutanasia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1248.110

Agencia de eutanasia por control de sustancias: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1248.110

Técnico en eutanasia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1248.110

Proveedor de sistemas de identificación de huellas digitales: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Cerrajero: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Proveedor oftálmico de pedido por correo: 1215.70

Médico patrocinador de CE: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Enfermero patrocinadora de CE: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Optometrista: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1320.430

Optometrista de sustancias controladas: Código Administrativo de Illinois, Título. 68, Sección 3100.480

Optometrista patrocinador de educación continua: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1320.430

Perfusionista: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1335.90

Farmacéuta: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1330.70

Farmacia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1330.70

Optometrista de sustancias controladas: Código Administrativo de Illinois, Título. 68, Sección 3100.480

Técnico en farmacia: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1330.70

Médico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Médico de sustancias controladas: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140

Detective privado: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Corredor de bienes raíces: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1450.1000

Agente de arrendamiento inmobiliario: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1450.1000

Enfermero registrado: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60

Contratista de seguridad: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1240.585

Asistente quirúrgico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1485.90

Técnico quirúrgico: Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1485.90



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

J.B. PRITZKER
Governor

DEBORAH HAGAN
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

dad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, 1284.110, por este medio otorgo a favor de todas las escuelas de terapia de masaje para las disposiciones una variación del Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1284.20(a)(1), que establece lo siguiente: “Un mínimo de 600 horas o su equivalente en horas de crédito de clases supervisadas en el aula e instrucción práctica supervisada (...) A los efectos de esta subsección (a)(1) ‘supervisado’ significa que el supervisor está presente físicamente, calificado y disponible de inmediato”.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares entorno a la Proclama de Desastre emitida el 9 de marzo de 2020 por el gobernador de Illinois.


El propósito de esta variación es permitir que todas las escuelas de terapia de masajes brinden instrucción por Internet para sus cursos teóricos (no prácticos) debido a la pandemia del COVID-19 y conforme a las directrices de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), que limitan las interacciones presenciales. Esta variación se otorga por medio del presente documento y vence el 31 de julio de 2020. A partir del 1 de agosto de 2020, todas las escuelas de terapia de masajes reanudarán todos sus cursos presenciales.

Sin prejuzgar la norma establecida anteriormente, con esta variación no se pretende de ningún modo eliminar ni modificar ningún estatuto, norma ni reglamento concerniente a la concesión de licencias o la práctica de la terapia de masajes. Todas las escuelas de terapia de masajes acatarán esta y todas las demás normas y reglamentos contemplados en la Ley y en los reglamentos promulgados al respecto o en la legislación subsiguiente.

He determinado que las disposiciones a partir de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, en cuyo caso serían irrazonables.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA

Y PROFESIONAL del estado de Illinois
Deborah Hagan, SECRETARIA, por



Cecilia Abundis, directora interina
División de Regulación Profesional

17 de marzo de 2020

Fecha



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

J.B. PRITZKER
Governor

DEBORAH HAGAN
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

idad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, 1175.110, por este medio otorgo a favor de las escuelas acreditadas de conformidad con el Artículo IIID de la Ley de Barbería, Cosmetología, Estética, Trenzado de Cabello y Tecnología de Uñas de 1985 (en lo sucesivo, “BCENT”, por sus siglas en inglés) una variación del Código Administrativo de Illinois, Título 68, Secciones 1175.330(a), 1175.331(b), 1175.332(b), 1175.335(a), 1175.336(a), 1175.530(a), 1175.531(b), 1175.532(a), 1175.535(a), 1175.536(a), 1175.835(a), 1175.836(b), 1175.840(a), 1175.842(a), 1175.1135(a), 1175.1136(b), 1175.1140(a), 1175.1142(a), 1175.1535(a), 1175.1175.1540(a) (*sic.*), que establece en parte, que las horas por Internet de los cursos teóricos no superarán el 10% de las horas requeridas en las subsecciones siguientes.


Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a la Proclama de Desastre, emitida el 9 de marzo de 2020 por el gobernador de Illinois.

El Departamento tiene conocimiento de que, para evitar el contagio del COVID-10, los centros educativos cerrarán sus puertas y pasarán a la instrucción por Internet. Como resultado, es posible que los estudiantes que se gradúan el 31 de julio de 2020 terminen superando el límite de 10% para cursos teóricos por Internet. Con esta variación las escuelas acreditadas de conformidad con el Artículo IIID de la BCENT podrán impartir cursos teóricos por internet que superen el 10% de las horas de cada subsección, como se especifica en la lista anterior de normas y disposiciones para estudiantes que se gradúan el 31 de julio de 2020.

Sin prejuzgar la norma establecida anteriormente, con esta variación no se pretende de ningún modo eliminar ni modificar ningún estatuto, norma ni reglamento en cuanto a las exigencias de los programas de estudios de las escuelas acreditadas conforme al Artículo IIID de la BCENT, las cuales acatarán esta y todas las demás normas y reglamentos contemplados en la BCENT y en la correspondiente legislación administrativa.

He determinado que las disposiciones a partir de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, en cuyo caso serían irrazonables.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA
Y PROFESIONAL del estado de Illinois
Deborah Hagan, SECRETARIA, por

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cecilia Abundis', is written over a solid horizontal line.

Cecilia Abundis, directora interina
División de Regulación Profesional

17 de marzo de 2020

Fecha